



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 055
(03 FEB 2022)

Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al Interior de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y se le asignan funciones

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el representante legal de la entidad podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 074 del 21 de enero de 2022, es función del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC- crear y conformar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo mediante resolución, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por la Entidad, así como designar el funcionario bajo el cual quedara la coordinación y supervisión del grupo.

Que, con el fin de fortalecer y optimizar la labor de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, creada mediante el artículo 1 del Decreto 074 del 21 de enero de 2022 y las funciones descritas en el artículo 5 del mismo Decreto, que modificó el artículo 10 del Decreto 985 del 14 de mayo de 2012, se hace necesario crear unos Grupos Internos de Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al Interior de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y se le asignan funciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR con carácter permanente en el Despacho de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Agencia ITRC, el Grupo Interno de Trabajo de Instrucción el cual estará compuesto, así:

- Ocho (8) Gestores T1 grado 14 de investigación disciplinaria
- Cuatro (4) Gestores T1 grado 12 de investigación disciplinaria
- Un (1) Gestor T1 grado 11 de investigación disciplinaria
- Un (1) Gestor T1 grado 10 de investigación disciplinaria
- Cinco (5) Gestores de Policía Judicial T1 grado 14
- Tres (3) los Gestores Agentes de Investigación Contable T1 grado 14

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Interno de Trabajo de Instrucción tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Adelantar la sustanciación de las indagaciones y las investigaciones disciplinarias hasta el pliego de cargos, que les asigne el Subdirector de Instrucción Disciplinaria.
2. Una vez sea asignada la queja o el proceso disciplinario, elaborar en el Sistema de Gestión Integral del Inspector (SIGII) el Programa Metodológico, el cual deberá contener los hechos, teoría del caso y planificación de actividades con su correspondiente objetivo.
3. Cumplir con el principio constitucional de coordinación entre las diferentes entidades públicas que requieran apoyo, información o acompañamiento, respecto de los asuntos que sean de su competencia.
4. Los Gestores Agentes de Investigación Contable emitirán los informes patrimoniales, contables y financieros para la toma de decisiones en el desarrollo de los procesos disciplinarios.
5. Los gestores de investigación disciplinaria T1 grado 14 proyectarán para la firma del Subdirector de Instrucción Disciplinaria las respuestas a que haya lugar frente a las consultas y derechos de petición que se presenten en relación con los procesos disciplinarios a su cargo.
6. Los Gestores Agentes de Investigación Contable realizarán la solicitud, búsqueda, registro, recepción, análisis y evaluación de la información y documentos necesarios para la emisión del informe patrimonial, contable y financiero que se requiera al interior de las investigaciones disciplinarias.
7. Llevar en cuaderno separado toda la información de carácter reservado, de conformidad con las normas que lo regulan.

Continuación de la Resolución Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al Interior de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y se le asignan funciones

8. Los Gestores de Policía Judicial presentarán un informe detallado al Subdirector de Instrucción Disciplinaria con copia al gestor de investigación disciplinaria, en donde realizarán un análisis profundo de las pruebas recaudadas e informe que permitan una posible identificación de estructura criminal o modus operandi complejos, 15 días antes de terminar la investigación disciplinaria.
9. Los informes presentados por los Gestores de Policía Judicial serán de carácter reservado para la Subdirección de Instrucción Disciplinaria los cuales reposarán solamente en el archivo de gestión de la Subdirección.

PARÁGRAFO: Los informes presentados por los Gestores de Policía Judicial contendrán las actividades desarrolladas en la práctica de las pruebas y las actividades realizadas en la posible identificación de estructuras criminales o modus operandi complejos, los cuales no constituirán prueba respecto de los procesos disciplinarios.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR un coordinador para el Grupo Interno de Trabajo de Instrucción, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar el reparto y reasignación de las noticias disciplinarias y expedientes atendiendo los criterios de proporcionalidad, igualdad, equivalencia y los lineamientos dispuestos por el Subdirector de Instrucción Disciplinaria.
2. Revisar para la firma exclusiva del Subdirector de Instrucción Disciplinaria las decisiones proyectadas por los gestores de investigación disciplinaria.
3. Hacer seguimiento mensual de las quejas, indagaciones e investigaciones disciplinarias, según corresponda.
4. Orientar a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo acerca de estrategias de investigación, tesis argumentativa de las providencias, cadena de custodia y las demás inquietudes que estos le formulen para el cumplimiento de sus funciones.
5. Apoyar al Subdirector de Instrucción Disciplinaria en la Gerencia del Talento Humano al Interior del Grupo Interno de Trabajo.
6. Realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de las tareas asignadas a la Subdirección de Instrucción Disciplinaria a través del Sistema de Gestión del Direccionamiento Estratégico Institucional - SGDEI, en el marco del Plan de Acción Anual ITRC, conforme instrucción impartida por el Subdirector de Instrucción Disciplinaria.

Continuación de la Resolución Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al Interior de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y se le asignan funciones

ARTÍCULO CUARTO: CREAR, con carácter permanente en el Despacho de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria de la Agencia ITRC, el Grupo Interno de Trabajo de la Secretaría Técnica, el cual estará conformado, así:

- Un (1) Gestor T1 grado 7 de Secretaría Técnica
- Un (1) Gestor T1 grado 10 de Secretaría Técnica
- Dos (02) Técnicos Asistenciales 01-08 de Secretaría Técnica
- Un (1) Técnico Asistencial 01-06 de Secretaría Técnica
- Un (1) Técnico Asistencial 01 - 05 de Secretaría Técnica

ARTÍCULO QUINTO: El Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Crear en el Sistema de Gestión Integral del Inspector (SIGII) las noticias disciplinarias, previamente aprobadas en el Comité de Quejas.
2. Apoyar y oficiar la gestión de las notificaciones y comunicaciones de las decisiones proferidas por la Subdirección de Instrucción Disciplinaria, la Dirección General referente a la instrucción de la Segunda Instancia y a la Subdirección de Asuntos Legales.
3. Verificar dentro del proceso disciplinario las direcciones de los sujetos procesales para las correspondientes notificaciones y comunicaciones.
4. Realizar seguimiento a través de herramientas tecnológicas a los Despachos Comisorios que se libren con ocasión a la publicidad que requieran los actos administrativos, verificar los documentos remitidos en los Despachos Comisorios y archivar la documentación correspondiente.
5. Realizar seguimiento a la correspondencia derivada de los procesos disciplinarios conforme a la trazabilidad que permite la empresa de correspondencia a través de las guías de envío, garantizando la publicidad de los actos administrativos.
6. Entregar al gestor de investigación disciplinaria las constancias secretariales que se requieran.
7. Tramitar la solicitud de copias que efectúen los sujetos procesales, previa verificación dentro del proceso disciplinario de la calidad de los mismos.
8. Tramitar las solicitudes de copias de las autoridades administrativas o judiciales que lo requieran, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.
9. Apoyar la foliación y refoliación de los expedientes que se requieran.

Continuación de la Resolución Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al Interior de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y se le asignan funciones

- 10. Atender la línea de anticorrupción 018000123004 de la Agencia ITRC e impartir el trámite respectivo según corresponda.
- 11. Atender al ciudadano que solicita información o desea interponer una queja sobre hechos de competencia de la Agencia ITRC; en caso de que no sea de competencia de la Agencia remitir a la autoridad competente.

ARTÍCULO SEXTO: CREAR un coordinador para el Grupo Interno de Trabajo de Secretaría Técnica, el cual tendrá las siguientes funciones:

- 1. Remitir a la entidad correspondiente las quejas que no sean de competencia de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria.
- 2. Consolidar los informes mensuales al Subdirector, los informes de gestión trimestrales y anuales que deben ser entregados a la Dirección General, así como los informes de peticiones de quejas y reclamos requeridos por la Secretaría General y Control Interno de la Agencia ITRC.
- 3. Proyectar la respuesta a las solicitudes de información elevadas por las diferentes autoridades públicas, los sujetos procesales u otros intervinientes, con observancia de la reserva legal.
- 4. Orientar a los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo acerca de los procedimientos de competencia de la Secretaría técnica y las demás inquietudes que estos le formulen para el cumplimiento de sus funciones.
- 5. Recepcionar las quejas a través de los diferentes canales de atención al ciudadano previstos por la Agencia ITRC y darle el correspondiente trámite.
- 6. Administrar y dar respuesta a las consultas de los ciudadanos sobre la labor misional en el sistema de recepción de denuncias dispuesto por la Entidad a través del formulario de la página web, el link "CONTACTENOS" y el "CHAT".
- 7. Apoyar al Subdirector de Instrucción Disciplinaria en la Gerencia del Talento Humano al Interior del Grupo Interno de Trabajo.
- 8. Apoyar al Subdirector de Instrucción Disciplinaria en el seguimiento y monitoreo de los Riesgos de Gestión y de Corrupción conforme al "Mapa de Riesgos Corrupción de la Agencia ITRC".
- 9. Asistir al comité de quejas cuando el Subdirector de Instrucción Disciplinaria lo requiera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Grupos Internos de Trabajo de Instrucción y Secretaría Técnica estarán a cargo de una coordinación cuya designación será de competencia del Director General mediante resolución, quien podrá en cualquier momento cambiar la designación por necesidades en el servicio.

Continuación de la Resolución Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al Interior de la Subdirección de Instrucción Disciplinaria y se le asignan funciones

ARTÍCULO OCTAVO: La cantidad de los cargos que integran los grupos de trabajo podrán ser modificados, atendiendo las necesidades del servicio debidamente justificadas, momento en el cual se deberá informar de manera oportuna al proceso de Gestión de Talento Humano, garantizando que la conformación de los mismos no sea inferior a seis (6) servidores.

ARTÍCULO NOVENO: DEROGAR en lo pertinente la Resolución 304 del 5 de julio de 2019 que derogó la Resolución 139 del 2 de junio de 2015 "Por el cual se derogó la Resolución No. 000066 del 15 de febrero de 2013 y se crearon Grupos Internos de Trabajo" y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

03 FEB 2022

Diana Richardson Peña
Directora General

Proyectó: Arturo Faciolince – Subdirector de Instrucción Disciplinaria

Revisó: Héctor Julio Garzón Vivas – Secretario General (E)

Ana Milena Ramirez Montealegre- Experta Líder talento humano.